



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3951

Sancionada el 13/10/64. Promulgada el 30/11/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.237, del 09 de diciembre de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Oficialízase, a partir de la promulgación de la presente ley, la Escuela Diurna de Comercio – Filial N° 1 de la Escuela “Alejandro Aguado”, que funciona en la localidad de Salvador Mazza, departamento de San Martín.

Art. 2°.- Hasta tanto se incluyan los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley en el Presupuesto General de la Provincia, se atenderán con fondos de Rentas Generales y con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN – Carlos G. Serralta – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, noviembre 30 de 1964.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto en el artículo 98 de la Constitución Provincial, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Dr. Guillermo Villegas